



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Artículo 192 Ley 1437 de 2011

ACTA No. 002

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).
Hora de iniciación 9:30 a.m.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIOLA DEL CRISTO SÁNCHEZ MEJÍA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 20-001-23-39-001-2017-00150-00

I. ASISTENTES:

- 1.1. **CONJUEZ:** MARÍA PAULINA LAFAURIE FERNANDEZ
- 1.2. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Se deja constancia que el Agente del Ministerio Público no se hizo presente.
- 1.3. **PARTE DEMANDANTE:** JAIME CARLOS OJEDA OJEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.434.349 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 53.179 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 1.4. **PARTE DEMANDADA:** MARITZA YANEIDIS RUÍZ MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.607.019 y Tarjeta Profesional No. 158.166 del Consejo Superior de la Judicatura.

II. OBJETO DE LA AUDIENCIA

Actuando conforme a lo indicado en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., se invita a las partes a llegar a un acuerdo, en lo referente al cumplimiento de la sentencia condenatoria proferida en el presente asunto y de esta manera, evitar el trámite respectivo en segunda instancia. En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL a quien se interroga sobre si el asunto fue sometido a la aprobación del Comité de Conciliación:

2.1 **PARTE DEMANDADA:** Manifiesta que el asunto fue sometido a conciliación y en él se decidió no presentar fórmula conciliatoria. Se deja constancia que se aportó acta de no conciliación en 2 folios.

2.2 **CONJUEZ:** Como no es posible lograr algún acuerdo entre las partes, se declara fallida esta audiencia, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO** y sustentado oportunamente por la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, (folio 158 - 163) contra la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, proferida por este Despacho en el presente proceso.

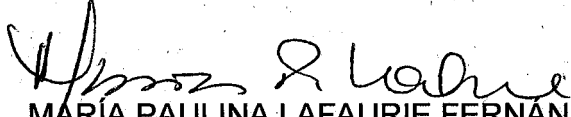
En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso concedido.

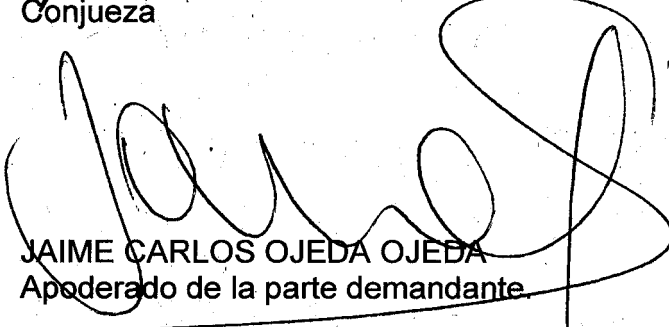
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.


PARTE DEMANDANTE: Conforme.

PARTE DEMANDADA: Sin objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 09:35 de la mañana, se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.


MARÍA PAULINA LAFAURIE FERNÁNDEZ
Conjueza


JAIME CARLOS OJEDA OJEDA
Apoderado de la parte demandante.


MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA
Apoderada de la parte demandada.